



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO ESTATAL PODER EJECUTIVO

Se autoriza la permuta de los cargos Notariales a los C.C.
Lic. Roberto Reynoso Dávila y Lic. Rafael Reynoso Othón, quedando
el primero como Notario Público Suplente y el segundo como
Notario Público Titular, de la Notaría Pública Número 90, con residencia y
Demarcación Notarial del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora. (Págs. 2 y 3)

Acuerdo mediante el cual se declara vacante la Notaría Pública No. 19, con
residencia y Demarcación Notarial en el Distrito Judicial de
Navjoa, Sonora. (Pág. 4)

TOMO CLVI
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 20 SECC. I
JUEVES 7 DE SEPTIEMBRE DE 1995





GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

Hermosillo, Son., junio 12 de 1995.

LIC. ROBERTO REYNOSO DAVILA,
Notario Público No. 90 Titular.
Presente.

En uso de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo concede el Artículo 79 de la Ley del Notariado vigente para el Estado de Sonora, y en atención a la solicitud formulada por Usted y el C. Licenciado Rafael Reynoso Othón, Notario Público número Noventa (90) Suplente, con residencia y ejercicio en el Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, y existiendo opinión favorable del Consejo del Colegio de Notarios del Estado de Sonora, por este conducto autorizo en definitiva la Permuta de sus cargos Notariales, por lo que a partir de esta fecha Usted ejercerá la función notarial con el carácter de Suplente de la Notaria Pública número Noventa (90) y el Señor Licenciado Rafael Reynoso Othón, ejercerá la función notarial con el carácter de Titular de dicha Notaría, debiendo tener ambos por demarcación notarial, el Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, y establecer su residencia dentro de dicha demarcación.

El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de la fecha de notificación que del mismo se haga, por el Director General de Notarías en el Estado, debiéndose satisfacer los requisitos a que se refiere el Artículo 82 de la Ley del Notariado en vigor, en lo que no se haya actualmente cumplido.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- MANLIO
FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ROBERTO
SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-





GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

Hermosillo, Son., junio 12 de 1995.

LIC. RAFAEL REYNOSO OTHON,
Notario Público No. 90 Suplente.
Presente.

En uso de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo concede el Artículo 79 de la Ley del Notariado vigente para el Estado de Sonora, y en atención a la solicitud formulada por Usted y el C. Licenciado Roberto Reynoso Davila, Notario Público número Noventa (90) Titular, con residencia y ejercicio en el Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, y existiendo opinión favorable del Consejo del Colegio de Notarios del Estado de Sonora, por este conducto autorizo en definitiva la Permuta de sus cargos Notariales, por lo que a partir de esta fecha Usted ejercerá la función notarial con el carácter de Titular de la Notaría Pública número Noventa (90) y el Señor Licenciado Roberto Reynoso Davila, ejercerá la función notarial con el carácter de Suplente de dicha Notaría, debiendo tener ambos por demarcación notarial, el Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, y establecer su residencia dentro de dicha demarcación.

El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de la fecha de notificación que del mismo se haga, por el Director General de Notarías en el Estado, debiéndose satisfacer los requisitos a que se refiere el Artículo 82 de la Ley del Notariado en vigor, en lo que no se haya actualmente cumplido.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- MANLIO
FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ROBERTO
SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-





GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

Hermosillo, Son., julio 24 de 1995.

C. LIC. ENRIQUE FOX ROMERO,
Director General de Notarías en el Estado.
Presente.

En uso de las facultades que la Ley del Notariado del Estado de Sonora en vigor confiere al Ejecutivo a mi cargo, y atendiendo la creciente demanda de los servicios notariales en el Distrito Judicial de Navojoa, Sonora y en virtud de que la función notarial es de orden público y por lo tanto debe de adecuarse a las exigencias que demande la sociedad, este Ejecutivo a mi cargo, acuerda declarar **VACANTE la Notaría Pública número 19 (DIECINUEVE)**, con residencia y demarcación notarial en el Distrito Judicial de Navojoa, Sonora, por fallecimiento de su Titular Licenciado Gustavo A. Vásquez Romo; por lo que, en término de lo dispuesto por la Ley de la materia, se ordena publicar el presente acuerdo e iniciarse el procedimiento a efecto de que se convoque a los interesados que reúnan los requisitos de Ley, al exámen que por oposición deberán presentar para obtener la Titularidad de dicha Notaría Pública.

El presente acuerdo se funda en lo dispuesto en los artículos 1º, 8, 70, 73 (reformado), 101 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Sonora en vigor.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-

